

Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016

S174 “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”

Opinión de la dependencia

En el marco de la orientación de los programas sociales hacia una visión de rendición de cuentas y una política social dirigida al logro de resultados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron en el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 (PAE 2016), en su numeral 27, que los programas listados en el Anexo 2b, entre ellos el programa S174 “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” (PEI) operado por la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS), deberán realizar una Ficha de Monitoreo y Evaluación (FMyE), misma que será considerada como la evaluación anual establecida en el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social, conforme al numeral 20 del PAE 2016.

Al respecto, conforme al numeral 27 del PAE 2016, la FMyE fue elaborada de manera interna por parte de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en su calidad de Área de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, ajena a la operación de los programas sociales; asimismo, dicha Ficha se realizó con base en información proporcionada por el propio programa, a través del Sistema establecido por el CONEVAL.

Respecto a esta Ficha de Monitoreo y Evaluación, la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS), Unidad Responsable de la Operación del Programa, emite la siguiente opinión:

- La FMyE 2015-2016 sintetiza y presenta avances del Programa en términos del logro de sus metas anuales y contribución a los objetivos específicos. De manera general, se considera que los hallazgos, conclusiones, retos y recomendaciones son adecuadas; no obstante, conviene precisar y ampliar algunos elementos:
 - En el cuadro “Definición de la Población Objetivo”, en la sección “Cobertura”, es necesario aclarar que la cobertura municipal y a nivel localidad del Programa durante el ejercicio fiscal 2015 fue de 1,256 y 2,137 respectivamente no de 1,237 y 2,084 como aparece en la FMyE 2015-2016. La diferencia obedece a que en las plantillas de los formatos solicitados por CONEVAL sólo fue posible incorporar la información de los municipios y localidades en los que existían Estancias afiliadas al PEI con niñas y niños inscritos y, por ende, personas beneficiarias registradas.
 - En la sección “Debilidades y/o Amenazas”, se identificaron cinco debilidades y dos amenazas, mismas que fueron transformadas en recomendaciones. En específico, la recomendación de “Fortalecer los mecanismos de colaboración con SEP para incluir el desarrollo infantil como un componente en el diseño del PEI”, se informa que en el marco de las bases de coordinación para implementar la estrategia “Por una educación preescolar para todas las niñas y todos los niños”, se han firmado dos convenios de coordinación entre la SEP estatal, las Delegaciones de la Sedesol

y las coordinaciones estatales del PEI, para expedir Reportes de Evaluación con los cuales se acreditará el primer grado de preescolar a las niñas y los niños de entre 3 años y 3 años 11 meses inscritos en las Estancias Infantiles afiliadas al Programa en los estados de México y Nayarit. Por lo anterior, se considera que dicha recomendación ya se encuentra atendida.

- Respecto a las recomendaciones de “Fortalecer los mecanismos de colaboración con el sector salud para implementar campañas de prevención y promoción a la salud de los niños en las EI” y “Fortalecer los mecanismos de colaboración con el sector salud, para brindar seguridad social a las empleadas de las EI”. Respecto a la primera, los aspectos de la salud, alimentación, higiene infantil, entre otros, son ámbitos de competencia del DIF Nacional, como se establece en el numeral 4.2.2.2.2 de las Reglas de Operación vigentes del Programa, que establece que “En caso que durante la visita de supervisión el personal de DIF Nacional detecte irregularidades en temas referentes a salud, higiene y alimentación dará aviso a la autoridad local competente en materia sanitaria”. En lo que respecta a la segunda, las Reglas de Operación vigentes del Programa establecen en su numeral A.10.5., que “Las Asistentes y el personal de apoyo con que cuente la persona Responsable estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; la Sedesol no se constituye como patrón sustituto o solidario.”; por lo que en estricto sentido, las personas responsables y asistentes de las EI, no son personal empleado por la Sedesol.

Adicionalmente a lo anterior, el numeral 4 del artículo 15 del Estatuto Orgánico del SNDIF, establece que corresponden al Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, entre otras, las siguientes facultades:

“IV. Participar en coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, en programas asistenciales en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario, así como de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;”

De esta manera, queda explícito que el SNDIF es el ente encargado de los aspectos inherentes al desarrollo integral de los niños, así como de la coordinación y colaboración con instituciones y dependencias para celebrar convenios en materia de cuidado, atención y desarrollo de los niños.

- Para la recomendación “Fortalecer los mecanismos de colaboración con STyPS para promover la difusión del PEI en la población que no cuenta con un empleo y que se ubica en las zonas más rezagadas del país”, se evaluarán los posibles mecanismos de coordinación con la STyPS.
- En lo que concierne a “Realizar un estudio o evaluación que permita fortalecer la focalización y verificar si el PEI tiene mayor impacto en la población más vulnerable”, se informa que dicha recomendación ya está siendo atendida por la implementación del Aspecto Susceptible de Mejora “Complementar el proceso de

supervisión y seguimiento para verificar que el apoyo que brinda el Programa en la Modalidad Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos tiene efectos positivos en la población más vulnerable”.

- Respecto a la recomendación sobre “Realizar un estudio de los efectos del PEI en variables de mediano y largo plazos como ingreso, desarrollo infantil y estabilidad laboral”; la DGPS se encarga del diseño e instrumentación de herramientas que posibilitan el monitoreo continuo de la operación, funcionamiento y resultados del Programa. En este sentido, la DGPS coordina el levantamiento de encuestas semestrales, en las que se obtiene información de variables relacionadas con las áreas de ingreso, permanencia y estabilidad laboral, aspectos económicos, familiares y sociales de las personas beneficiarias del Programa, así como la percepción en el desarrollo de sus hijas e hijos al recibir los servicios de atención y cuidado en las Estancias Infantiles afiliadas al Programa.
- Adicionalmente, se recomienda “Realizar una evaluación de satisfacción y calidad de los servicios de cuidado infantil con criterios objetivos y con expertos en materia de desarrollo infantil”; sin embargo, tal como se describió en el párrafo anterior, a través de los ejercicios de monitoreo periódico que realiza la DGPS se permite conocer el nivel de satisfacción que las personas beneficiarias reportan respecto del Programa. Asimismo, la Sedesol y el SNDIF, llevan a cabo visitas de supervisión y seguimiento a las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, en las que se recaba la información, testimonios y/o evidencias de la operación de las mismas, con el fin de verificar las condiciones en las que se presta el servicio de cuidado y atención infantil además de corroborar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. En este sentido, el personal de la Sedesol en las entidades federativas verifica la correcta operación y las condiciones de seguridad de las Estancias Infantiles, y el personal del SNDIF vigila la calidad del cuidado y atención que reciben las niñas y los niños. Asimismo, como se detalló anteriormente, el SNDIF es el encargado de los aspectos inherentes al desarrollo integral infantil, así como de la coordinación y colaboración con instituciones y dependencias en materia de cuidado, atención y desarrollo de las niñas y los niños.
- Finalmente, en lo que atañe a la recomendación de “Generar manuales de procedimientos y métodos de verificación para la adecuada supervisión de las EI”, se informa que el Programa cuenta con los “Lineamientos de Supervisión 2016”, documento que establece el conjunto de normas y medidas a seguir, para el Proceso de Supervisión a las Estancias Infantiles afiliadas al PEI; los cuales tienen el visto bueno emitido por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Sedesol. Asimismo, dentro de los “Instrumentos de Supervisión”, establecidos en los citados lineamientos, el Programa cuenta con la “Cedula de Supervisión” que es el instrumento de apoyo a través del cual el personal que realiza actividades de supervisión verifica que las Estancias Infantiles afiliadas al Programa cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes. Ambos documentos se actualizan y mejoran cada ejercicio fiscal según

las disposiciones en materia de seguridad. Con lo anterior, se garantiza la integridad de las niñas y los niños que asisten a las Estancias.

Finalmente, se reitera el compromiso de valorar conjuntamente, entre la unidad responsable del programa y las áreas técnicas de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, los hallazgos de la FMyE con la perspectiva de una agenda de trabajo en 2016 y 2017, que atienda las áreas de oportunidad detectadas para contribuir al proceso de mejora continua del PEI.